

RR.P.P.-214/4

Año 1945

Expediente n: 3

Encartado

Miguel Redón Cerro

Mora

Rubielos de Mora



RESPONSABILIDADES POLITICAS

AUDIENCIA PROVINCIAL

TERUEL

PRESIDENCIA

Remito a V. S. el adjunto testi-
monio de sentencia recaída en Con-
sejo de Guerra, para que proceda a
incoar expediente de responsabili-
dad política, conforme el artículo
53 de la Ley de 9 de Febrero de 1939,
contra Miguel Redón Cercós, ver-
cino de Rubielos de Mora

EXPEDIENTE

N.º 248

de 1944

Sírvase acusar recibo.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Teruel 25 de Septiembre de 1944



J. Rubielos

Sr. Juez de Instrucción de

Mora de Rubielos GOBIERNO DE ARAGON

Ilmo.Sr:

Tengo el honor de elevar a V.I. el adjunto expediente de Responsabilidades políticas, que ha sido sobreseido y practicadas las demas diligencias correspondientes.

Dios guarde a V.I. muchos años.
Mora de Rubielos 22 Enero 1947.
El Juez de Instruccion acctal.



Salvador Linares

Ilmo.Sr. Presidente de la Audiencia provincial

T E R U E L .

248

Mora

1582

Don

Rafael López Dur

Secretario de este

Juzgado y del procedimiento sumarísimo ordinario núm. 3067-40, seguido contra MIGUEL REDON CERCOS y del cual es Juez Instructor D. Cipriano Sans Jaues

CERTIFICO: Que a los folios que se indicarán obran las actuaciones judiciales que seguidamente se transcriben, las cuales dicen así:

Al folio 45. — EXCMO. SR — Estudiados los hechos recogidos en el procedimiento sumarísimo ordinario N.º 3067-40 el Fiscal Jurídico Militar, formuló contra el procesado, la calificación provisional que previene el artículo 542 en relación con el 656 del Código de Justicia Militar.

Acreditado que el procesado MIGUEL REDON CERCOS mayor de edad penal, vecino de Rubielos de Mora (Teruel), de significación izquierdista destacado promotor de revueltas, ombre de acción con anterioridad al Glorioso Movimiento Nacional, iniciado este practico guardias formo parte de la colectividad, llevando a cabo requisas numerosas, denunciando y tachando publicamente de "fascista" al Sr. Baselga, sin consecuencias para esta y teniendo gran amistad pblitica con los ddirigentes locales.

pidió se le impusiera como autor de un delito de auxilio a la rebelion del artículo 240 del C. J. M. sin circunstancias la pena de RECLUSION TEMPORAL con las accesorias de inhabilitacion absoluta debiendo ser conmutada la principal por la de DOCE ANOS D PRISION MAYOR

Dada lectura de los presentes cargos, el procesado, asistido de su Defensor, mostró su conformidad. — Vistos los artículos citados y el 550, las Leyes de 9 de Febrero y 6 de Diciembre de 1941, así como el anexo a la orden de la Presidencia del Gobierno de 25 de Enero de 1940, sería procedente que V. E. impusiera a A MIGUEL REDON CERCOS la pena de DOCE ANOS DE PRISION MAYOR que conservará la accesorias de suspension de todo cargo y derecho de sufragio siéndole de abono la prisión preventiva sufrida. — Caso de conformidad, volverá al Juez de Ejecuciones de esta Plaza quien notificará al procesado, la resolución recaída, deducirá los testimonios prevenidos en la ejecución de sentencias y liquidará la condena que antecede, practicadas éstas y demás diligencias de ejecución pertinentes, elevará en consulta. — V. E. no obstante resolverá. — Zaragoza a 17 de Junio de 1943. El Auditor. — Firmado, rubricado y sellado.

Al 46 En Zaragoza a 28 de Junio de 1943. — De conformidad con el precedente dictamen de mi Auditor y por sus propios fundamentos, fallo que debo condenar y condeno al procesado MIGUEL REDON CERCOS, como autor de un delito de auxilio a la rebelion, a la pena de DOCE ANOS D PRISION MAYOR conservando la accesorias de inhabilitación absoluta, siéndole de abono la totalidad del tiempo de prisión preventiva sufrida por razón de ésta causa y sin que haya declaración de responsabilidades civiles para las que se estará conforme a la ley de nueve de Febrero de 1939. Pasen los autos al Juez de Ejecuciones de esta Plaza. — para la práctica de lo demás que se propone. — El Capitán General. — Firmado y rubricado.

Y para que conste y a efectos de su remisión Audiencia expido el presente en Zaragoza a doce de julio de mil novecientos cuarenta y tres.

V.º B.º [Signature]

[Signature]

PROVIDENCIA JUEZ ~~(1111)~~) More de Rubielos y diez y ocho de Noviembre
SR. de la Concha) de mil novecientos cuarenta y seis

Guárdese y cúmplase lo mandado por la Superioridad en preceder
te carte-orden y al efecto, instruyese expediente de responsa-
bilidad política a Miguel Pedro Peres poniéndose
por cabeza referida carte-orden y testimonio de sentencia que
acompañe; registrese y solicítase de la Alcaldía, Comandante
del Puesto de la Guardia Civil y Jefatura Local de FET y de la
JONS de Rubielos de Mora relación de bienes muebles e
inmuebles propiedad del expedientado y valoración exacta de lo
mismo.

Lo mando y firmo el Sr. D. Pompeo de la Concha Pellico
Juez de Instrucción y de Responsabilidades Políticas de este
partido, hoy fe.

Comandante *Jose' Benito*

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple todo lo mandado, hoy fe

Benito



Falange Española Tradicionalista
y de las J. O. N.-S.

JEFATURA LOCAL

RUBIELOS DE MORA

(TERUEL)

Número

10

En contestación a su
escrito del 18 k. comunico que
Miguel Redón Ceriñ Traslade
su residencia a Olba (Teruel)
viviendo en la actualidad en
dicha población donde tiene
todos sus bienes

Por Dios España y su Revolu-
ción Nacional Sindicalista
Rubielos de Mora 28 Abril 1946

[Handwritten signature]





En cumplimiento a su respetado escrito de fecha 18 del actual, referente a la remisión de una relación de los bienes, muebles e inmuebles del encartado en Responsabilidades Políticas MIGUEL REDÓN CERCOS, tengo el honor de participar a V.S. que dicho encartado no posee bienes de ninguna clase por lo que se omite la referida relación.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Rubielos de Mora 21 de Noviembre de 1.946.

El Sgt^o. Comandt. del Puesto.

José Manuel Benítez

Sr. Juez del Instrucción y Responsabilidades Políticas.

MORA DE RUBIELOS.

Nº 281



Consecuente a lo interesado por V.S. en comunicación de fecha 18 del actual, tengo el honor de participarle que MIGUEL REDÓN CERCÓS reside desde hace unos dos años en el pueblo de Olba, y en esta población no figura como contribuyente por ningún concepto, y por tanto no se acompaña la relación de muebles e inmuebles que se interesa.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Rubielos de Mora 27 Nobre 1946

El Alcalde,

Sr. Juez de Instrucción y de Responsabilidades Políticas

AUTO.- Mora de Rubielos a marzo de cuero de mil novecientos cuarenta y siete

Resultando que de las informaciones practicadas aparece que el expedientado Manuel Redou Veres vecino de Rubielos de Mora, posee bienes que, aun sumados los de su conyuge y familiares que con él conviven, no exceden de VEINTICINCO MIL PESETAS.

CONSIDERANDO que segun el artículo 8 de la Ley de 19 de Febrero de 1942, el Juzgado deberá acordar el sobreseimiento en tales casos, poniendolo en conocimiento del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia y Jefe Provincial de FET y de las JONS y publicandose los edictos procedentes; dejando sin efecto las medidas precautorias que se hubieran adoptado, cancelandose las anotaciones preventivas, si se hubieran producido y dejandose a la libre disposicion del los interesados los bienes que les hubieran sido embargados.

Vistas las disposiciones citadas

S. S. ante mí el Secretario accidental dijo: Se acuerda el sobreseimiento del presente expediente, referente a la persona de Liquel Redou Veres, póngase el mismo en conocimiento del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, Jefe provincial de FET y de las JONS y del Ministerio Fiscal y del interesado al que se hará saber que quedan a su libre disposicion los bienes que le hubieran sido embargados; publíquense los edictos correspondientes y hecho todo, elevese a la Superioridad.

Así lo acordó, mandó y firma el Sr. Don Manuel Alberto Cardie Ribot, Juez de Instruccion y de Responsabilidades Políticas de este Partido, doy fé.

Manuel Alberto Cardie Ribot

Jose Redou

DILIGENCIA.- Seguidamente se pone el auto anterior en conocimiento del Ministerio Fiscal, Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincial, Jefe provincial de FET y de las JONS y se cumple lo demás ordenado, doy fé.

Bent



FALANGE ESPAÑOLA TRADICIONALISTA Y DE LAS J. O. N-S.

JEFATURA PROVINCIAL
TERUELNúm. 0163

HC/FH.

ENCARTADO.


Miguel Redón Cercós.

Acuso recibo a escrito de V.S. referenciado al margen, rogándole al propio tiempo indique la residencia del encartado, para poder tener debida constancia.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.-

Teruel, 13 de Enero de 1.947.

EL SUBJEFE PROVINCIAL.



Edo: B. Martínez.

Sr. Juez de Instrucción

MORA DE RUBIELOS.-



GOBIERNO CIVIL
DE LA
PROVINCIA DE TERUEL

Negociado 1º

Núm. 269

MARGEN QUE SE CI-
TA

Miguel Redón Cer-
cós.-
(Exp. nº 3, de 1945.)

===

Acuso recibo de su escrito de fecha 10 del actual, por el que me da cuenta de haber sido sobreseído el expediente de Responsabilidades Políticas seguido contra el encartado que al margen se expresa.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Teruel, 15 de enero de 1.947.

EL GOBERNADOR CIVIL,



NOTA.—Al contestar citese Negociado y Número.

J. 0-990.447

Expediente nº 8 de 1945

Encartado

Miguel Redón Cereón
Silba

De orden de S.^{ta} que así lo tiene acordado en el expediente de Responsabilidades Políticas que al margen se expresa, dirijo a V. la presente que devolverá cumplimentada a la brevedad posible, a fin de que haga saber al encartado que también al margen se expresa, que por haber sido sobreesido el mencionado expediente, quedan a su libre disposición cuantos bienes les hubieran sido embargados y sin efecto cualquier medida precautoria que se hubiera podido llevar a efecto en el mismo.

Dios guarde a V. muchos años.
Mora de Rubielos 9 de enero de 1947.

El Secretario accidental.



Jose Benito

Sr. Juez de Paz de

Rubielos de Mora
GOBIERNO DE ARAGON

PROVIDENCIA)
JUEZ SR/ FLOR MACIAN..)

PROVIDENCIA } En Rubielos de Mora a quince de Enero de mil nove-
 JUEZ SR/ FLOR MACIAN....) cientos cuarenta y siete.

Guardese y cumpla lo ordenado por la Superioridad en la precedente carta orden y verificado ello devuelvase a su procedencia por el conductor recibido, dejando nota.

Lo mandó y firma D. Vicente Flor Macián, Juez de Paz de ésta población, doy fé.



Vicente Flor Macián

[Handwritten signature]

DILIGENCIA.- En diez y seis de dichos, yo el Secretario hago constar que hechas las averiguaciones pertinentes, se ha venido en conocimiento que D. Miguel Redón Cereós, tiene su domicilio desde hace más de dos años en el pueblo de Olba, y por tanto, no ha sido posible practicar la notificación ordenada doy fe.

[Handwritten signature]

REMISION.- Seguidamente se hace lo acordado, dejando nota, doy fe.

[Handwritten signature]



DON JOSE BENITO IZQUIERDO, SECRETARIO DEL JUZGADO COMARCAL DE ESTA VILLA
EN FUNCIONES DEL DE INSTRUCCION DEL PARTIDO, POR VACANTE.

DOY FE: Que en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA nº 8, correspondiente al dia diez y siete de los corrientes, con el número 75 se inserta en anuncio de este Juzgado, que literalmente dice:

"Don Manuel Alberto Cardiel Ripoll, Juez Comarcal de esta Villa en funciones de Juez de Primera Instancia e Instruccion de este Partido, por usar de licencia el propietario.= Por el presente edicto hago saber: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939, y por haberse sobreesido los expedientes de Responsabilidades políticas que a continuacion se expresan, han recobrado los encartados cuyos nombres se relacionan seguidamente, la libre disposicion de sus bienes, por lo que a sus respectivos expedientes se refiere, siendo este anuncio suficiente para que sin mas requisitos se tengan por levantados cuantos embargos y medidas precautorias se hubieran podido llevar a efecto en los mismos.= Número 3 de 1945- MIGUEL REDON CERCOS, vecino de Rubielos de Mora.= Número 38 de 1945- ARTURO LAHOZ BURGOS, vecino de Manzanera.= Mora de Rubielos a diez de Enero de mil novecientos cuarenta y siete.=Manuel Alberto Cardiel Ripoll.= P.S.M., el Secretario accidental, José Benito."

Lo inserto con acuerdo fielmente con dicho anuncio al que me remito. Y para su union al respectivo expediente, expido el presente en Mora de Rubielos a veinte de Enero de mil novecientos cuarenta y siete.

Responsabilidades Políticas

Mora

Audiencia Provincial de Teruel

Expediente n.º 248 de 1944

Contra MIGUEL REDON CERCOS

Vecino de Rubielos de Mora

Se inicia en 25 de Septiembre de 1944

PROVIDENCIA

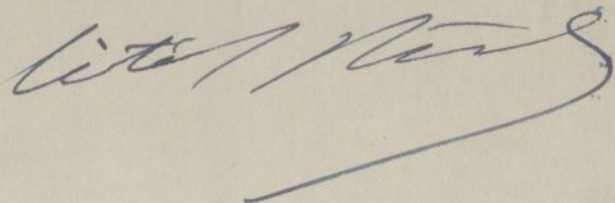
Señores
Presidente

Barruda
Dijerán

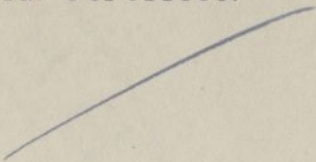
Teruel a veintiseis de Noviembre de
mil novecientos cuarenta y tres

A sus antecedentes y al Fiscal.

Lo acordaron los Sres. del margen y rubrica el señor
Presidente, de que Certifico.



NOTA.—Seguidamente pasa a Fiscalía. Certifico.



El Fiscal dice que puede abrir expediente de responsabilidades
políticas al candidato Manuel Nelson Casas

Tercel 29 de Agosto de 1964

León León Muñoz



PROVIDENCIA

Señores

Presidente

y Manzanares

Teruel veinticinco de Septiembre
de mil novecientos cuarenta y cuatro

De conformidad con el precedente dictamen del Ministerio Fiscal, formese expediente contra Miguel Redón Cercos, ved no de Rubielos de Mora

remitase al Juez de Instrucción de Morada Rubielos el testimonio de sentencia dictada en Consejo de Guerra contra los mismos, con carta orden, para que incoe expediente de responsabilidad política contra los expresados encartados conforme al artículo 53 de la Ley de 9 de Febrero de 1939; y remítase la correspondiente ficha al Registro Central de Responsables Políticos.

Lo acordaron los señores del margen y firma el Sr. Presidente. Certifico.

NOTIFICACION: Seguidamente notifique con lectura y copia literal de la procedencia que antecede al Sr. Fiscal; enterado, rubrica. Certifico.

DILIGENCIA: Seguidamente cumplimentado. Certifico.